

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo en la forma de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejante.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril).

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Continuación: (Véase el número 46)

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908.

- 1.074.—Martínez Martínez, don Gaspar.
- 1.075.—Martínez Martínez, don Jesús.
- 1.076.—Martínez Martínez, don Manuel.
- 1.077.—Martínez Molina, don Francisco.
- 1.078.—Martínez Mourcio, don Mariano.
- 1.079.—Martínez Palazón, don José.
- 1.080.—Martínez Pando, D. Pedro.
- 1.081.—Martínez Parra, D. Deogracias.
- 1.082.—Martínez Pérez, D. Lucrecio.
- 1.083.—Martínez Potenciano, D. José.
- 1.084.—Martínez Puga, D. Enrique.
- 1.085.—Martínez de la Riva Valverde, don Santiago.
- 1.086.—Martínez Romero, don Jesús.
- 1.087.—Martínez Ruiz, D. Juan.
- 1.088.—Martínez Sánchez, don Rodrigo.
- 1.089.—Martínez del Valle, don Fidel.
- 1.090.—Martínez Vega, D. Atanasio.
- 1.091.—Martos Muñoz Valdés, don Alberto.
- 1.092.—Martos Ortiz, don Manuel.
- 1.093.—Martos Rodríguez, don Francisco.
- 1.094.—Marijuán Díaz, D. Fernando.

- 1.095.—Mas Oriol, don Claudio Ramón.
- 1.096.—Mas Roca, don Jaime.
- 1.097.—Mata Bravo, don Bernardo.
- 1.098.—Mateo Alvarez, D. Juan.
- 1.099.—Mateo Calvo, D. Elías.
- 1.100.—Mateo López, don Fernando.
- 1.101.—Mateo Serrano, don Ricardo.
- 1.102.—Mateos Gustín, don Cesáreo Miguel.
- 1.103.—Mauri-Vera, Elías, don José.
- 1.104.—Mauricio Gaitán, don Jonás.
- 1.105.—Maya Perera, don Angel.
- 1.106.—Mayayo Doz, don Zacarías.
- 1.107.—Mayordomo Martínez, don Pedro.
- 1.108.—Maza Romero, don Alfredo.
- 1.109.—Mazarro Portales, don Alberto.
- 1.110.—Medalón Catalán, don Crescencio Alejandro.
- 1.111.—Medel Fernández, don Silverio.
- 1.112.—Mediavilla Sánchez, D. Carlos.
- 1.113.—Mediavilla Tarrero, D. Marcelino.
- 1.114.—Medina Fernández, D. Doroteo.
- 1.115.—Mejía Ruíz, don José.
- 1.116.—Meléndez Nestares, D. José.
- 1.117.—Melero Hernando, don Basilio.
- 1.118.—Melero Lerín, don Emilio.
- 1.119.—Mena Alamo, don Vicente.
- 1.120.—Méndez Ayuso, D. Sergio.
- 1.121.—Méndez García, don José.
- 1.122.—Méndez Peral, D. Urbano.
- 1.123.—Méndez Sastre, don José.
- 1.124.—Méndez de Vigo Cerda, don Manuel.
- 1.125.—Mendiola Cepeda, don Francisco.
- 1.126.—Mendoza Alvarez, don Alberto.
- 1.127.—Mendoza Martín, don Manuel.
- 1.128.—Menéndez López, D. Jesús.
- 1.129.—Menéndez Marrón, don José.
- 1.130.—Menéndez Peláez, don José.
- 1.131.—Menta Astiazarán, don Florencio.
- 1.132.—Mera Hernández, D. Vicente.
- 1.133.—Merchán Bajo, D. Fidel.

- 1.134.—Merino Casabona D. Angel.
- 1.135.—Mesa Jiménez, D. José.
- 1.136.—Mesa Ruiz D. Angel.
- 1.137.—Mesegar Roldán, D. Basilio.
- 1.138.—Mestanza Soriano, don Modesto.
- 1.139.—Mestre Torres, D. Diego.
- 1.140.—Michavila López, don Agustín.
- 1.141.—Miguel García, D. Leocricio.
- 1.142.—Miguel Molinero, don Víctor (de).
- 1.143.—Miguel Pere, D. Aurelio.
- 1.144.—Minguela Fábregues, D. José.
- 1.145.—Minguez Cúbillo, don Fausto.
- 1.146.—Miragaya Paderne, don Antonio.
- 1.147.—Molimelo Hernández, don Antonio.
- 1.148.—Molina Aznar, D. José.
- 1.149.—Molina Carranza, don José.
- 1.150.—Molina Moreno, D. José María.
- 1.151.—Molina Romero, don Francisco.
- 1.152.—Mongay Cavijoli, don Arturo.
- 1.153.—Monje Gómez, D. Federico.
- 1.154.—Monreal Vallejo, don José.
- 1.155.—Monsalve Díez D. Luis.
- 1.156.—Montalván Menéndez, don Claudio.
- 1.157.—Monteagudo Simón, don Antonio.
- 1.158.—Monterde López Casero, don Antonio.
- 1.159.—Montero Carrasco, don Esteban.
- 1.160.—Montero Jiménez, don Luis.
- 1.161.—Montes González, don Valentín.
- 1.162.—Montes Linares, don Evelio.
- 1.163.—Montesinos Merenciano, don Juan.
- 1.164.—Montiel Villar, don José.
- 1.165.—Montoya Pampín, don Agustín.
- 1.166.—Mora Macías, don Bartolomé.
- 1.167.—Moragón Díaz, don Maccedonio.
- 1.168.—Moral Almagro, D. José (del).
- 1.169.—Moral López, don Angel.
- 1.170.—Morales Alcaide, don Salvador.
- 1.171.—Morales Caravantes, don Ramón.
- 1.172.—Morales Cascales, don Manuel.

- 1.173.—Morales Lucas, don Jesús.
- 1.174.—Morales Marcos, don Juan Manuel.
- 1.175.—Morán García, D. Santiago.
- 1.176.—Morán Martínez, don Manuel.
- 1.177.—Moratalla Sánchez Ríos don Bernardino.
- 1.178.—Morcillo Luque, D. Daniel.
- 1.179.—Moré de la Torre, don Arturo.
- 1.180.—Moreno Aguilera, don José.
- 1.181.—Moreno Asensio, D. Ernesto.
- 1.182.—Moreno Bermúdez, don Joaquín.
- 1.183.—Moreno Careaga, don Antonio.
- 1.184.—Moreno Godoy, don Juan Francisco.
- 1.185.—Moreno Lagufa, don Juan Miguel.
- 1.186.—Moreno López, D. Teófilo.
- 1.187.—Moreno Olmos, don José.
- 1.188.—Moreno Parnias, D. Julio Fidel.
- 1.189.—Moreno Pérez, don Arturo.
- 1.190.—Moreno Pinza, don Camilo.
- 1.191.—Moreno Robles, D. Antonio.
- 1.192.—Moreno Sánchez, don Antonio.
- 1.193.—Moreno Serrano, don Luis.
- 1.194.—Moreno Urtieta, don Antonio.
- 1.195.—Moreno Victoria, don Pedro.
- 1.196.—Morey Felany, don Andrés.
- 1.197.—Morgade Gádara, don Manuel.
- 1.198.—Motilba Serrano, don Lázaro.
- 1.199.—Moya Riaño, don Expedito.
- 1.200.—Muela Campero, don José (de la).
- 1.201.—Mugarza Ruiz, don Manuel.
- 1.202.—Muñiz Pérez, don Eugenio.
- 1.203.—Muñoz Alvarez, don Vicente.
- 1.204.—Muñoz Arévalo, don Enrique.
- 1.205.—Muñoz Arévalo, don Lorenzo.
- 1.206.—Muñoz Ballenilla, don Enrique.
- 1.207.—Muñoz Candela, don José.
- 1.208.—Muñoz Carretero, don Angel.
- 1.209.—Muñoz Estévez, don Tomás.

1.210.—Muñoz Gómez Padín, don José.
 1.211.—Muñoz Herrero, don Ramón Jesús.
 1.212.—Muñoz Layera, don Bruno.
 1.213.—Muñoz López, don Carlos.
 1.214.—Muñoz Martínez, don José.
 1.215.—Muñoz Rodríguez, don Aurelio.
 1.216.—Muñoz Rodríguez, don Francisco.
 1.217.—Muñoz Vela, don Amancio.
 1.218.—Muñoz Velasco, don Pablo.
 1.219.—Muñoz Zuara, don Francisco.
 1.220.—Murciano Jimeno, don Luis.
 1.221.—Murillo Rodríguez, don Manuel.
 1.222.—Nadal Hernández, don Esteban.
 1.223.—Nafría Gómez, don Vicente.
 1.224.—Naranjo Calero, don Luis.
 1.225.—Navarro Fernández, don Ramón.
 1.226.—Navarro Lorca, don Antonio.
 1.227.—Navarro Muñio, don José.
 1.228.—Navarro Navarro, don Fabián.
 1.229.—Navarro Nogales, don Andrés.
 1.230.—Navarro Romero, don Diego.
 1.231.—Navas Prieto, don Antonio.
 1.232.—Negre Gimbernat, don Fermín.
 1.233.—Nepomuceno Matanza, don Pablo.
 1.234.—Nicolás Beltrán, don Antonio.
 1.235.—Nicolás Rojas, don Federico.
 1.236.—Nielfa Gabaldón, don Nicolás.
 1.237.—Nieto Casillas, don Nicolás.
 1.238.—Nieto Hidalgo, don Antonio.
 1.239.—Nieto Inglés, don Calixto.
 1.240.—Nieto Nieto, don Laureano.
 1.241.—Nieto Simancas, don Alejandro.
 1.242.—Nieto Tantos, don Teófilo.
 1.243.—Nistal Martín, don Pedro.
 1.244.—Nogueira Pereira, don Eduardo.
 1.245.—Nogueira Tallón, don José.
 1.246.—Noguerol Buján, don Antonio.
 1.247.—Noriega Arellano, don Rafael.
 1.248.—Novel del Valle, don Angel.
 1.249.—Novel Ventura, don Alfredo.
 1.250.—Novella Robisco, don Julián.
 1.251.—Novillo Luengo, don Vicente.
 1.252.—Novillo Silva, don Julián.
 1.253.—Nuevo Montes, don Francisco.
 1.254.—Núñez Jorge, don José.
 1.255.—Núñez Limón, don Francisco.
 1.256.—Núñez Sanz, don Higinio.
 1.257.—Nuño Calvo, don Teodoro.

1.258.—Nuño Fernández, don Felipe.
 1.259.—Oca Martínez, don Graciano.
 1.260.—Odina Sánchez, don José.
 1.261.—Olalla Baeza, don Mariano.
 1.262.—Olave Piñol, don Marcelino.
 1.263.—Olea Biencinto, don Ambrosio.
 1.264.—Oliva Blasdoni, don José.
 1.265.—Olivares Martínez, don Virgilio.
 1.266.—Olivares Ruiz, don Arturo.
 1.267.—Olmeda Tineo, don José.
 1.268.—Olmo Echevarría, don Salvador (del).
 1.269.—Olmo Mora, don Arsenio (del).
 1.270.—Oller Serrano, don Antonio.
 1.271.—Olles Fernández, don Jesús.
 1.272.—Onsulbe Puéblas, don Víctor.
 1.273.—Ontumuro Domínguez, don Antonio.
 1.274.—Orellana Cornejo, don José.
 1.275.—Orozco Miret, don Mariano.
 1.276.—Ortega Calatrava, don Ramón.
 1.277.—Ortega Cartas, don Julio.
 1.278.—Ortega Gallego, don Silvestre Bienvenido.
 1.279.—Ortega Garzón, D. Manuel.
 1.280.—Ortí Martí, D. Mariano.
 1.281.—Ortíz Aragonés, don Pedro.
 1.282.—Ortíz Bermejo, don Tomás.
 1.283.—Ortíz Muñoz, don Ricardo.
 1.284.—Ortíz Villajos García, don Eduardo.
 1.285.—Ortola Abad, don Evangelino.
 1.286.—Ossorio Lobo, don Ambrosio.
 1.287.—Osuna Fernández Lanza, don Cipriano.
 1.288.—Osuna Morales, D. Enrique.
 1.289.—Otaduy Vázquez, don Marcelino.
 1.290.—Ovalle Franco, D. Ramón José (de).
 1.291.—Paco Núñez de Romero, don Antonio.
 1.292.—Pacheco Berruero, don José.
 1.293.—Páez Vicente, don Félix.
 1.294.—Pajares Hipola, D. Antonio.
 1.295.—Palacios Pérez, D. Germán.
 1.296.—Palao Bone, D. Carlos.
 1.297.—Palma Vereus, don Francisco.
 1.298.—Palomares González, don Florentino.
 1.299.—Pallarés Ferrer, don Pedro.
 1.300.—Paniagua Boyano, don Celedonio.
 1.301.—Para Alvarez, don Manuel.
 1.302.—Pardo González, don Fernando.
 1.303.—Pardo Inzaurrezga, don Mariano.
 1.304.—Pardo Ribeira, don Valentín.
 1.305.—Paredes Ibars, don Angel.

1.306.—Pargas Serrano, don José.
 1.307.—Paricio Clemente, don Cirilo.
 1.308.—Parra Mendicuti, don Ricardo.
 1.309.—Parras Moral, D. José.
 1.1310.—Parrillas González, D. Máximo.
 1.1311.—Pascual Angel, don Evaristo.
 1.312.—Pascual Barrao, don Gabriel.
 1.313.—Pascual Gutiérrez, don José María.
 1.314.—Pascual Manrique, don Cipriano Joaquín.
 1.315.—Pascual Martín, don Fernando.
 1.316.—Pascual Pascual, don Julio.
 1.317.—Pastor Ayuso, don Félix.
 1.318.—Pastor Bayarry, don José.
 1.319.—Pastor Mancho, don Serapio.
 1.320.—Pastor Navarro, don Manuel.
 1.321.—Patiño López, don Celedonio Joaquín.
 1.322.—Paul Jereda, don Antonio (de).
 1.323.—Pavón Aguilar, D. Diego.
 1.324.—Pedraza Llanos, don Cristino.
 1.325.—Pedruelo Tuda, don Isaac.
 1.326.—Penado Mourenza, don José.
 1.327.—Peña Alfaro, don Mariano (de la).
 1.328.—Peña Alfonso, don Bernardo.
 1.329.—Peña Comín, D. Jesús.
 1.330.—Peña Olabarrieta, don Ricardo.
 1.331.—Peña Rodríguez, don Lucio Manuel.
 1.332.—Peralta Català, don Mariano.
 1.333.—Perdigón Fernández, don Lorenzo.
 1.334.—Pereda Rosales, don Julián.
 1.335.—Perera Garrote, don Pablo.
 1.336.—Pérez Andrés, don José.
 1.337.—Pérez Bernabeu, don José.
 1.338.—Pérez Calleja, D. Mauro.
 1.339.—Pérez Casas, D. Vicente.
 1.340.—Pérez Descalzo, don Gregorio.
 1.341.—Pérez Domínguez, don Bernardino.
 1.342.—Pérez Fernández, D. Pedro.
 1.343.—Pérez Flórez, D. Juan.
 1.344.—Pérez Gallego, don Félix.
 1.345.—Pérez Gómez, D. Julio.
 1.346.—Pérez González, D. Julio.
 1.347.—Pérez Hervás, D. Agustín.
 1.348.—Pérez de la Jara, don Pedro Tomás.
 1.349.—Pérez Legón, D. Benito.
 1.350.—Pérez Montes, D. Domingo.
 1.351.—Pérez Muñiz, D. Cándido.
 1.352.—Pérez Olivares, D. Antonio.
 1.353.—Pérez Pastor, D. Pedro Serafín.
 1.354.—Pérez Pérez, D. Bonifacio.
 1.355.—Pérez Pintado, D. Moisés.

1.356.—Pérez Polope, don Segundo Nicolás.
 1.357.—Pérez Ramiro, D. Santiago.
 1.358.—Pérez Rivera, D. Francisco.
 1.359.—Pérez Ruiz, don Antonio.
 1.360.—Pérez Salcedo, D. Carlos.
 1.361.—Pérez Serrano, don Vicente.
 1.362.—Pérez Velasco, don Félix.
 1.363.—Pérez Vidal, don Lorenzo.
 1.364.—Pérez de Villaseñor Díaz, don Angel.
 1.365.—Pérez de Viñaspre San Pedro, don Atilano.
 1.366.—Perinat Ramón, D. Joaquín (de).
 1.367.—Petit López, don Alberto.
 1.368.—Picos Vilabella, don Manuel.
 1.369.—Piédrola Calderón, don José.
 1.370.—Pimentel León, don Augusto.
 1.371.—Pinedo Pinedo, don Eugenio.
 1.372.—Pinilla Pradedá, D. Joaquín.
 1.373.—Pintado Pinilla, don Alvaro.
 1.374.—Piña Díaz, don Ildefonso.
 1.375.—Piquer Curominas, don Enrique.
 1.376.—Plana Camacho, don Ramón.
 1.377.—Planellas Arnáu, don José.
 1.378.—Plata Vilches, don José (de la).
 1.379.—Plaza González, D. José.
 1.380.—Plaza Moreno, don José.
 1.381.—Plaza Velázquez, don Juan.
 1.382.—Poblador Alvarez, don José María.
 1.383.—Podadera Molina, don Blas.
 1.384.—Polo del Rio, don Lorenzo.
 1.385.—Polo Santos, D. Vicente.
 1.386.—Ponce de León Muñoz, don Hermenegildo.
 1.387.—Pons Benuasart, don Bartolomé.
 1.388.—Ponys Díaz, don Enrique.
 1.389.—Porcinal Sánchez, don Julián Guillermo.
 1.390.—Porta Talamantes, don José.
 1.391.—Portas Hernández, don José.
 1.392.—Portero Martínez, don Antonio.
 1.393.—Poveda Prieto, D. Valentín.
 1.394.—Poza Martín, don Domingo.
 1.395.—Poza Velasco, don Hilario.
 1.396.—Pozo Guzmán, D. Carlos (del).
 1.397.—Pozo Robles, don José.
 1.398.—Pozo Villar, don Pedro.
 1.399.—Pozón Lergo, don Manuel.
 1.400.—Prada Notario, don Angel (de).
 1.401.—Prada Rodríguez, don Ventura.
 1.402.—Prados Suárez, don Eduardo.
 1.403.—Prats Aranda, don Guillermo.

- 1.404.—Presa Fernández, don Vicente.
 1.405.—Prieto Martín, don Emiliano.
 1.406.—Prieto Martínez D. Manuel.
 1.407.—Prieto Serrano, don Casimiro.
 1.408.—Puch Rivas, don Federico.
 1.409.—Puerta Alvarez, don Fulgencio.
 1.410.—Puga Romasanta, don Vicente.
 1.411.—Puig Tormo, don Vicente.
 1.412.—Pulpón Portales, don Ramón.
 1.413.—Quesada Alonso, don Maximino Francisco.
 1.414.—Quijano Astorga, don Donasiano.
 1.415.—Quiles Jiménez, don Francisco.
 1.419.—Quiles López Calvo, don Luis.
 1.420.—Quirós de la Vega, don Baldomero.
 1.421.—Rabanada Ortíz, don Antonio.
 1.422.—Rabanaque Martín, don Manuel.
 1.423.—Raboso Cuesta, don Francisco.
 1.424.—Raya Tomás, don José.
 1.425.—Ramírez de Arellano, don Bautista Julio.
 1.426.—Ramírez Martínez, don Juan José.
 1.427.—Ramírez Martínez, don Ramón.
 1.428.—Ramírez Ortíz, D. Alejandro.
 1.429.—Ramírez Redondo, don Manuel.
 1.430.—Ramón Banera, don Francisco.
 1.431.—Ramón Estèvez, don Francisco.
 1.432.—Ramos Ajenjo, don Antonio.
 1.433.—Ramos Ayuso, D. Laureano.
 1.434.—Ramos Mirò, don Indalecio.
 1.435.—Ramos Nuevo, don Félix.
 1.436.—Ramos Rodriguez, don Francisco.
 1.437.—Ramos Treig, D. Juan.
 1.438.—Ramos Villar, don Vicente.
 1.439.—Ranz Capilla, don Felipe.
 1.440.—Rasco Almonte, don Laureano.
 1.441.—Raso Sánchez, don Antonio.
 1.442.—Rastrollo Caballero, don Teófilo.
 1.443.—Rebollo Sancho, don Eladio.
 1.444.—Recuero Millana, don Gregorio.
 1.445.—Redondo Nogués, don José.
 1.446.—Redondo Sabater, don Pedro.
 1.447.—Regidor Herrero, don Domingo.
 1.448.—Regúlez Torres, D. Julián.
 1.449.—Reina Rance, don Rafael.
 1.450.—Remón Fonce, don Justo.
 1.451.—Resalt Giera, don Emilio.
 1.452.—Reverendo López, don Modesto.
 1.453.—Revilla Cossio, D. Emilio.
 1.454.—Reuelta Sánchez, don Gregorio.
 1.455.—Rey Caja, D. Marino.
- 1.456.—Rey Escobar, don Vicente.
 1.457.—Rey Navarro, don Eduardo (del).
 1.458.—Reyes Becerra, don José.
 1.459.—Reyes González, don Manuel.
 1.460.—Reyes Martí, don Miguel.
 1.461.—Resola Arratibel, don José.
 1.462.—Riño Macías, don Pedro.
 1.463.—Rico González, D. Víctor.
 1.464.—Rico Guil, don Francisco.
 1.465.—Rico Lachica, don Isidoro.
 1.466.—Rico Pérez, don Gabriel.
 1.467.—Rico Ramírez, don Leoncio.
 1.468.—Riera Algarra, don Rafael.
 1.469.—Riol Burón, don Agapito.
 1.470.—Ríos Fabregat, don Víctor (de los).
 1.471.—Ríos Pérez, don José Manuel.
 1.472.—Ripol Sanjosé, don Miguel.
 1.473.—Riquelme Cutillas, don Antonio.
 1.474.—Rivarola Begoña, don Fernando.
 1.475.—Rivas García, don Prisciliano.
 1.476.—Rivas Treviño, don Angel.
 1.477.—Rivera Alvarez, don Antonio.
 1.478.—Rivera Arriaga, don Francisco.
 1.479.—Rivera Arrillaga, don Luis.
 1.480.—Rivera Fuentes, don Antonio.
 1.481.—Rivera García, don Luis.
 1.482.—Rivera Palomo, don Agustín.
 1.483.—Rivero Medina, don José.
 1.484.—Roca Gómez, don Joaquín.
 1.485.—Roca Nogales, don Emilio.
 1.486.—Ródenas García, don Juan.
 1.487.—Rodero Sáez, don Rogelio.
 1.488.—Rodríguez Acosta, don Eduardo.
 1.489.—Rodríguez Aguilera, don Antonio.
 1.490.—Rodríguez Alonso, don Valentín.
 1.491.—Rodríguez Arcenillas, don Tomás.
 1.492.—Rodríguez Bonzas, don Benito Arturo.
 1.493.—Rodríguez Castilla, don Leopoldo.
 1.494.—Rodríguez Cebra, don Marcial.
 1.495.—Rodríguez Cid, don Joaquín.
 1.496.—Rodríguez Cortés, don Ramón.
 1.497.—Rodríguez Chicano, don Salvador.
 1.498.—Rodríguez Díaz, don Rafael.
 1.499.—Rodríguez Fernández, don Antonio.
 1.500.—Rodríguez Fernández, don Evelio.
 1.501.—Rodríguez Fernández, don Modesto.
 1.502.—Rodríguez Galera, don Miguel.

- 1.503.—Rodríguez Gómez, don Ismael.
 1.504.—Rodríguez Gómez, don José María.
 1.505.—Rodríguez Gutiérrez, don Antonio.
 1.506.—Rodríguez de las Heras, don Antonio.
 1.507.—Rodríguez Hernández, don Felipe.
 1.508.—Rodríguez Herrera, don Rufino.
 1.509.—Rodríguez Iglesias, don Natalio.
 1.510.—Rodríguez Jares, don Juan Bautista.
 1.511.—Rodríguez Laguna, don Juan.
 1.512.—Rodríguez Latorre, don Luis.
 1.513.—Rodríguez López, don Andrés.
 1.514.—Rodríguez López, don José María.
 1.515.—Rodríguez Losada, don José.
 1.516.—Rodríguez Martín, don Andrés.
 1.517.—Rodríguez Martín, don Pedro.
 1.518.—Rodríguez Pérez, don Rafael.
 1.519.—Rodríguez Pérez, don Rogelio Miguel.
 1.520.—Rodríguez Pérez, don Tomás.
 1.521.—Rodríguez Puerta, don Esteban.
 1.522.—Rodríguez Puerta, don Francisco.
 1.523.—Rodríguez Quintas, don Julio.
 1.524.—Rodríguez Ramos, don José.

(Continuará)

Gobierno Civil

COMISIÓN MIXTA
DE

RECLUTAMIENTO

TREVIANA

1179

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Agustín Ojeda del Hoyo, hijo de Melchor y Angela; Valeriano Mardones, de Cecilio y Josefa, y Filomeno Sanz Ruiz, de Venancio y Benita, números 4, 6 y 7 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en la República Argentina, y los segundos, en Buenos Aires.
 Logroño, 16 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

SAN ASENSIO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Jesús Ocio Abalos, hijo de Basilio y Severiana; Ramón Pablo Castresana, de Agapito y María, y Pe-

dro Miguel Castresana, de Ave-lino y María, números dos, dieciseis y veintisiete del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.
 Logroño, 16 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo José Enrique Plácido Nalda, hijo de José y Leonor, número 8 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
 Logroño, 16 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

BRIÑAS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Jacinto Suso Vélez, hijo de León e Isabel, número tres del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
 Logroño, 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

CELLORIGO

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Jaime Gamarra Asensio, hijo de Juan y de Paulina, número 3 del sorteo para el reemplazo de 1924, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.
 Logroño, 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Diputación Provincial

Anuncios

1181

Por acuerdo de la Excelentísi-

ma Comisión provincial en sesión de 14 de Enero último, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1864, se anuncia la vacante de la plaza de Médico fijo del Hospital provincial de Logroño, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual habrá de ser provista mediante oposición.

Serán obligaciones precisas del Facultativo que desempeñe dicho cargo, las que les señala el Reglamento del Hospital provincial, entre las que figuran la de habitar en dicho establecimiento y pernoctar en él, y la de estar encargado de las visitas de las Clínicas de obstetricia y de enfermedades venéreas y sífilíticas, sustituyendo además a los otros Médicos de visita durante la ausencia de los mismos en los casos urgentes.

La oposición tendrá lugar en la Facultad de Medicina de Zaragoza, en la fecha que se anunciará oportunamente por medio de este BOLETIN, y ante un tribunal constituido en la siguiente forma.

Presidente, el Excelentísimo señor don Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad y Catedrático de Patología y Clínica Médica.

Vocales: don Baldomero Berbiela y Jordana, Catedrático de Anatomía; don Pedro Ramón y Cajal, Catedrático de Ginecología, y don Juan Bastero y Lerga, Catedrático de Medicina Legal.

Secretario, D. Joaquín Jimeno Riera, Médico-director del Manicomio de Zaragoza.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, a saber: primero, Oral; segundo, escrito; tercero, clínico, con trincas o bincas, y cuarto, de operación en el cadáver.

Para la práctica de dichos ejercicios, el Tribunal se atenderá a la especialidad del cargo que se trata de proveer.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes a la plaza puedan presentar sus respectivas solicitudes en el Gobierno civil de esta provincia, acompañadas del título profesional o copia legalizada del mismo, una relación de méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar que son españoles, que tienen veinticinco años de edad cumplidos y que vienen observando buena conducta moral.

El señor Presidente del Tribunal convocará a los señores opositores para darles a conocer el Cuestionario del primer ejercicio, señalándoles a dicho fin un plazo, transcurrido el cual, comenzarán las oposiciones.

Logroño, 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

1187

Por acuerdo de la Excelentísima Comisión provincial, en sesión de 14 de Enero último, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1864, se anuncia la vacante de la plaza de Médico Jefe del Manicomio provincial de Logroño, dotada con

el sueldo anual de seis mil pesetas, la cual habrá de ser provista mediante oposición.

Serán obligaciones precisas del facultativo que desempeñe dicho cargo, habitar en el edificio destinado a Manicomio, y las demás que le señalen los Reglamentos de los establecimientos benéfico-provinciales, entre las que figuran la de prestar asistencia a los acogidos en los mismos, con excepción del Hospital.

La oposición tendrá lugar en la Facultad de Medicina de Zaragoza, en la fecha que se anunciará oportunamente por medio de este BOLETIN y ante un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Presidente, el Excmo. Sr. don Ricardo Royo Villanova, Rector de la Universidad y Catedrático de Patología y Clínica Médica.

Vocales: don Baldomero Berbiela y Jordana, Catedrático de Anatomía; don Pedro Ramón y Cajal, Catedrático de Ginecología, y don Juan Bastero y Lerga, Catedrático de Medicina Legal.

Secretario, don Joaquín Jimeno Riera, Médico-director del Manicomio de Zaragoza.

Los ejercicios de oposición serán cuatro; a saber: primero, Oral; segundo, Escrito; tercero, Clínico, con trincas o bincas, y cuarto, de operación en el cadáver.

Para la práctica de dichos ejercicios, el Tribunal se atenderá a la especialidad del cargo que se trata de proveer.

Se concede un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes a la plaza puedan presentar sus respectivas solicitudes en el Gobierno civil de esta provincia, acompañadas del título profesional o copia legalizada del mismo, una relación de méritos y servicios y los demás documentos necesarios para acreditar que son españoles, que tienen veinticinco años de edad cumplidos y que vienen observando buena conducta moral.

El Sr. Presidente del Tribunal convocará a los señores opositores para darles a conocer el Cuestionario del primer ejercicio, señalándoles a dicho fin un plazo, transcurrido el cual, comenzarán las oposiciones.

Logroño, 15 de Abril de 1924.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Administración Provincial

Junta Provincial del Censo electoral

CIRCULAR

1182

Todas las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 3.º y 20 del Real decreto fecha 10 del actual, publicado íntegro en el BOLETIN OFICIAL número 47 de 17 del mismo mes; deben quedar legalmente constituidas dentro de los *dies dias* siguientes a la publicación del citado Real decreto, lo cual está prevenido en el repetido artículo 20 del mismo.

Esta Presidencia espera que todas las Juntas municipales cumplirán lo preceptuado y encarece

a las mismas que, por oficio, *den cuenta a esta Provincial*, de su constitución, tan pronto como ésta se haya verificado; y confía que no darán lugar a enojosos recordatorios para que se cumplan las órdenes emanadas del Directorio Militar que rige los destinos de la Nación.

Logroño, 19 de Abril de 1924.
—El Presidente, Adalberto Taboada.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1177

La sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 15 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Baños de río Tobia, a don Pedro Uruñuela Campo:

Juez municipal de Cañas, a don Gabriel de Carta Torres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 15 de Abril de 1924.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor don José Usera Rodríguez, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su Partido, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Lor, en nombre y representación de doña Petra Ascacibar Robles, contra el Ministerio Fiscal y otras personas desconocidas, sobre que se convierta en definitiva la inscripción provisional de defunción hecha en el Registro civil de Logroño, de su hermano don Fernando Ascacibar Robles, que se supone falleció en la madrugada del 5 de Marzo de mil novecientos diez y seis al naufragar el vapor Español «Príncipe de Asturias», de la entidad mercantil «Pinillos y Compañía», y en la que aquél iba como pasajero, se emplaza a cuantas personas desconocidas tengan interés en dichos autos para que en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, haciéndoles saber, que las copias de la demanda y documentos presentados, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden recogerlos.

Y no siendo posible emplazar a dichas personas desconocidas por ignorar quién sean y su paradero, se hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, parándoles el mismo perjuicio que si se les emplazase en su persona.

Logroño, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

tro.—El Secretario judicial, P.H. Angel F. Villamar.

JUZGADOS MUNICIPALES

EDICTO

Don Manuel del Solar y Orive, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por don *Vicente Belda García*, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio choffeur, con residencia en esta ciudad, se ha presentado escrito interesando el consejo favorable de su señor padre don Manuel Belda Conejero, de ignorado paradero, al efecto de realizar el matrimonio que tiene proyectado con doña Angela Berriain Tomás, soltera, de veinticuatro años de edad y de la misma residencia, según previene el artículo 47 del Código civil.

Por tanto, y con arreglo a lo acordado en providencia del día cinco de los corrientes y sirva de conocimiento al padre interesado a fin de que utilice el derecho que la Ley le concede cerca de su hijo el recurrente, expido el presente para su exposición al público en la tablilla de anuncios, que firmo en Logroño a doce de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Manuel del Solar.—Por su mandato: El Secretario, Santiago M. Láinez.

Administración Municipal

TORMANTOS

1174

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización de la Superioridad, acordó vender por medio de subasta pública y con arreglo a la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1923, una casa de su propiedad, sita en la calle de Medio, de este pueblo, señalada con los números 8 y 10, inútil para el servicio de hospital a que estaba destinada, bajo el tipo y condiciones que se han consignado en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede ser examinado por cuantos tengan interés en el remate.

La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta casa Consistorial, el día 27 del actual y hora de las once.

Para hacer proposiciones, será preciso consignar como depósito el diez por ciento del importe del remate, y no se admitirá postura que no cubra el tipo.

Presidirá la subasta el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación, y el Secretario de ésta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don . . . vecino de . . . , enterado del anuncio para la enajenación de una casa propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle de Medio, números 8 y 10, ofrezco por la misma, la cantidad de . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Tormantos, 14 de Abril de 1924.—El Alcalde, Isaac Ruesga.

Imprenta Provincial